

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL NACIONAL
RECONOCIMIENTO DE LA PSIQUIATRÍA
INFANTO JUVENIL,
como
Especialidad en plano de igualdad con PEDIATRÍA Y
PSIQUIATRÍA.**

BUENOS AIRES, 6 DICIEMBRE 2006

VISTO el expediente N° 2002-19.055/06-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132, 23.873, los Decretos N° 10 de fecha 3 de enero de 2003 y N° 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y las Resoluciones Ministeriales N° 1337 de fecha 14 de noviembre de 2001 y N° 1105 de fecha 27 de julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en el marco del Plan Federal de Salud, teniendo en cuenta también los procesos de integración regional.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud, son un componente central en las modificaciones y reformas que propone el Plan Federal de Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que es necesario **determinar y validar aquellas especializaciones que constituyen especialidades médicas.**

Que por lo tanto resulta pertinente armonizar **con las jurisdicciones provinciales cuáles especialidades deberán ser reconocidas en todo el país, con el objeto de estimular su formación en función de las necesidades de la población.**

Que el reconocimiento de especialidades es dinámico y requiere de actualizaciones periódicas por la evolución científica y las necesidades de recursos humanos caracterizados.

Que es necesario generar una **instancia federal que garantice en este proceso la participación de las jurisdicciones provinciales por sí mismas o a través de los Colegios de ley en los que se delegue el gobierno de la matrícula profesional en las jurisdicciones que así fuera delegado.**

Que el **citado listado** fue analizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN en base a determinados parámetros.

Que dichos parámetros fueron, entre otros, los usados para el reconocimiento de las especialidades en EEUU, Gran Bretaña, Canadá, España, Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile y los Colegios de ley en las jurisdicciones provinciales.

Que en el mismo sentido, ha sido objeto de análisis las **Residencias de especialidades médicas, las carreras de especialistas existentes en las**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
RECONOCIMIENTO DE LA PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL, como
Especialidad en plano de igualdad con PEDIATRÍA Y PSIQUIATRÍA.
Atención PROF. DR. HÉCTOR S. BASILE

2

universidades del país y los procesos de capacitación de las Sociedades Científicas vinculados a las especialidades y las necesidades de Recurso Humano calificado para nuestro país.

Que dicho listado fue aprobado por la **Resolución Ministerial N° 1105/06** y fue sometido a consideración de la Comisión Nacional Asesora creada por la misma Resolución Ministerial.

Que dicha Comisión Nacional Asesora en acta del 2 de noviembre de 2006 **propuso al CONSEJO FEDERAL DE SALUD¹ (COFESA) la aprobación de dicho listado de especialidades médicas.**

Que los Ministerios de la totalidad de las jurisdicciones del país expresaron su conformidad al listado de especialidades médicas.

Que los **Colegios Médicos de Ley de las provincias donde la profesión médica se encuentra colegiada también han prestado su aval.**

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y RELACIONES SANITARIAS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios-T.O. 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EI MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Listado de Especialidades Médicas que como ANEXO 1 forma parte de la presente, que fuera aprobado por unanimidad en reunión del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

ARTICULO 2°.- El listado aprobado por el artículo anterior podrá ser actualizado periódicamente a través del mecanismo instituido por la Resolución Ministerial N° 1105 de fecha 27 de julio de 2006 y con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

ARTICULO 3°.- Derogase parcialmente la Resolución Ministerial N° 1337 de fecha 14 de noviembre de 2001 en lo que respecta al listado de ESPECIALIDADES medicas.

ARTICULO 4°.- Invítase a los Señores Ministros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) a adecuar las normativas Jurisdiccionales que permitan la aplicación de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1993 EXP.2002-19055/6-1

Fdo. Dr. Ginés González García
Ministro de Salud

¹ **COFESA: Consejo Federal de Salud**, integrado por todos los Ministros de Salud de las Provincias de la República, que se reúnen mensualmente para coordinar acciones.

ANEXO I
ESPECIALIDADES MÉDICAS

- CLÍNICA MÉDICA.
- MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA
- ALERGIA E INMUNOLOGÍA
- CARDIOLOGÍA
- ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA
- DERMATOLOGÍA
- ENDOCRINOLOGÍA
- FARMACOLOGÍA CLÍNICA
- FISIATRÍA (MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)
- GASTROENTEROLOGIA
- GENÉTICA MEDICA
- GERIATRIA
- HEMATOLOGÍA
- INFECTOLOGIA
- NEFROLOGIA
- NEUMONOLOGIA
- NEUROLOGÍA
- NUTRICIÓN
- ONCOLOGÍA
- REUMATOLOGIA
- TERAPIA INTENSIVA,
- CIRUGÍA GENERAL
- CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
- CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
- CIRUGÍA DE TQBOX) CIRUGÍA TORACICA)
- CIRUGÍA INFANTIL (CIRUGÍA PEDIÁTRICA)
- CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA.
- CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA
- COLOPROCTOLOGIA
- GINECOLOGÍA
- NEÜROCIRUGIA
- OBSTETRICIA
- OFTALMOLOGÍA ,
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
- OTORRINOLARINGOLOGÍA
- TOCOGINECOLOGIA
- UROLOGÍA
- **PEDIATRÍA**
- CARDIÓLOGO INFANTIL.
- ENDOCRINOLOGO INFANTIL.
- GASTROENTEROLOGO INFANTIL.
- HEMATOLOGO INFANTIL.
- INFECTOLOGO INFANTIL
- NEFRÓLOGO INFANTIL.
- NEONATOLOGIA
- NEUMONOLOGO INFANTIL.
- NEURÓLOGO INFANTIL.
- ONCOLOGO INFANTIL.
- REUMATOLOGO INFANTIL.
- TERAPISTA INTENSIVO INFANTIL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
RECONOCIMIENTO DE LA PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL, como
Especialidad en plano de igualdad con PEDIATRÍA Y PSIQUIATRÍA.
Atención PROF. DR. HÉCTOR S. BASILE

4

- **PSIQUIATRÍA**
- **PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL**
- ANESTESIOLOGÍA
- DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
- HEMOTERAPIA E INMUNOLOGÍA
- MEDICINA DEL DEPORTE
- MEDICINA DEL TRABAJO
- MEDICINA LEGAL
- MEDICINA NUCLEAR
- RADIOTERAPIA O TERAPIA RADIANTE
- TOXICOLOGIA.